

Peña contra las Resoluciones de 16 de diciembre de 1983, de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria, y de 21 de mayo de 1984, dictada en alzada por el excelentísimo señor Ministro de Defensa, por ser ajustadas a Derecho las Resoluciones impugnadas, y todo ello sin hacer expresa declaración sobre las costas.

Al notificar esta Resolución a las partes hágaselas saber que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

16696 *ORDEN 713/38507/1987, de 28 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de octubre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado del Estado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, y de otra, como demandada, don Manuel Lanza Iturbe, contra sentencia dictada el 13 de marzo de 1985 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso número 608/1985, se ha dictado sentencia, con fecha 8 de octubre de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Rechazamos la inadmisibilidad y entrando a conocer del recurso extraordinario de apelación en interés de la Ley, interpuesto por el Letrado del Estado contra la Sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de 13 de marzo de 1985, que conoció de recurso contra sanción de catorce días de arresto en su domicilio impuesta al Capitán de la Guardia Civil don Manuel Lanza Iturbe por falta leve militar, lo desestimamos al no ser gravemente dañosa a la errónea doctrina sustentada por la misma, sobre competencia de la Jurisdicción ordinaria; sin condena en las costas del proceso.

Así por esta nuestra sentencia firme, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1987.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

16697 *ORDEN de 23 de diciembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Vitri Electro Metalúrgica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de casquillos para lámparas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Vitri Electro Metalúrgica, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas

materias primas y la exportación de casquillos para lámparas autorizados por Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Vitri Electro Metalúrgica, Sociedad Anónima», con domicilio en Viladomat, 321, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-050510, en el sentido de rectificar en el apartado cuarto, correspondiente a efectos contables, la cantidad en kilogramos de la mercancía 2.1, correspondiente a la exportación del producto IV.1, donde dice 23,343, debe decir 25,343.

Segundo.-La retroactividad será la misma de la Orden, es decir, el 18 de julio de 1986.

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1987) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de diciembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16698 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se modifica, a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Panasonic España, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de aspiradoras de polvo y cajas acústicas, autorizado por Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Panasonic España, Sociedad Anónima», con domicilio en Gran Vía de las Cortes Catalanas, 525, 08011 Barcelona, y número de identificación fiscal A-08006348, en el sentido de rectificar las posiciones estadísticas de las mercancías 6 y 12 de importación, que serán 39.02.33.9 y 39.02.05.2, respectivamente, en lugar de 39.02.35.3 y 39.02.04.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1986), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

16699 *ORDEN de 12 de junio de 1987 por la que se prorroga a la firma «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de hierro y polvo de cobre y la exportación de piezas sinterizadas de cojinetes, piezas para cerraduras y piezas para automóviles y amortiguadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polvo de hierro y polvo de cobre y la exportación de piezas sinterizadas de cojinetes, piezas para cerraduras y piezas para automóviles y amortiguadores, autorizado por Orden de 4 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Polvos Metálicos, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Alava, número 30, Mondragón (Guipúzcoa), y NIF A-20016416.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1987.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.